

REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE NAPO
TEMA - NAPO - FAX 204211

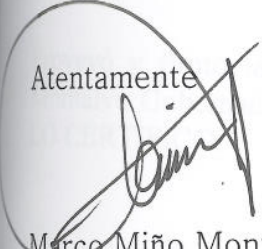
Tena, agosto 03 del 2005.
Of. No.0360 GPN 2005.

Señora
GINA SANMIGUEL PALACIOS
Prefecta Provincial de Napo
Ciudad

Señora Prefecta:

En atención a su oficio No.629-SG-HCPN, del 29 de julio del 2005; procedo a devolver debidamente Sancionada la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza del Himno a la Provincia de Napo.

Atentamente


Marco Miño Montalvo
Crnl. Ingeniero-S.P.
GOBERNADOR

SECRETARÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA DE NAPO
LEONOR D.
TEMA - NAPO - ECUADOR





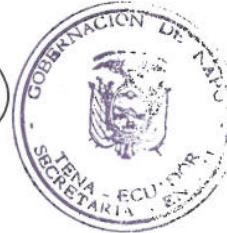
REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBERNACION DE NAPO

TELEFOS: 2886430 - 2886287 - FAX 2886211

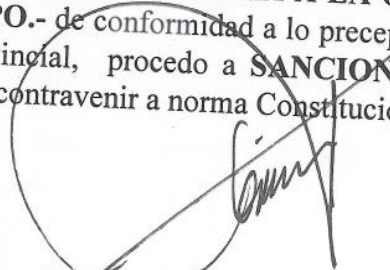
EL ECUADOR HA SIDO
ES Y SERA PAIS AMAZONICO

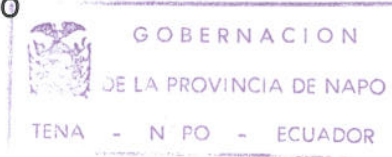
Presentado en la Gobernación de Napo, el oficio No.629-SG-HCPN, suscrito por la señora Gina Sanmiguel Palacios Prefecta Provincial de Napo, hoy 01 de agosto de 2005, a las 09h00, se anexa original y copia de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL HIMNO A LA PROVINCIA DE NAPO**, la misma que ha sido discutida y aprobada en dos Sesiones Ordinarias.-Certifico.


Leonor Ortiz Guevara
SECRETARIA GENERAL

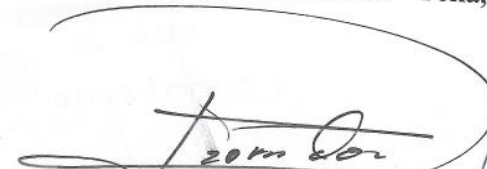


GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE NAPO.-Tena, a los tres días del mes de agosto de dos mil cinco, siendo las nueve horas.-**VISTOS:** La petición que antecede mediante oficio No.629-SG-HCPN, del 29 de julio de 2005, al que se anexa original y copia de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL HIMNO A LA PROVINCIA DE NAPO.-** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, procedo a **SANCIONAR FAVORABLEMENTE**, la indicada Ordenanza, por no contravenir a norma Constitucional o legal alguna.- Notifíquese.


Marco Miño Montalvo
Crnl. Ingeniero S.P.
GOBERNADOR



Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Coronel Ingeniero S.P. Marco Miño Montalvo Gobernador de la provincia de Napo, en esta fecha. Tena, agosto 03 del 2005.-
LO CERTIFICO.


Leonor Ortiz Guevara
SECRETARIA GENERAL





H. Consejo Provincial de Napo

Oficio N. 629-SG-HCPN
Tena, 29 de julio del 2005

H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

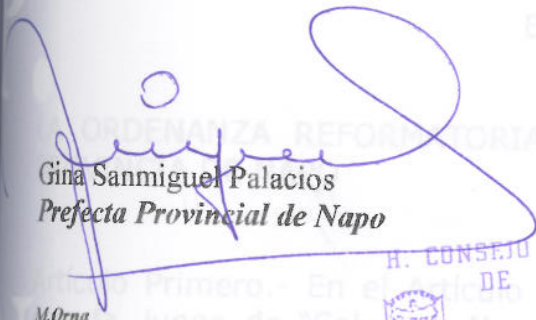
Coronel SP
Marco Miño Montalvo
Gobernador de la Provincia de Napo
Presente.-

CONSIDERANDO:

A fin de que se digne dar el trámite de conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial, adjunto le remito la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL HIMNO A LA PROVINCIA DE NAPO, la misma que fue discutida y aprobada en Sesiones Ordinarias de Consejo del 08 y 22 de julio del 2005.

Agradezco su atención.

Atentamente,


Gina Sanmiguel Palacios
Prefecta Provincial de Napo

M.Orna

H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO
PREFECTURA

GOBERNACION DE NAPO
SECRETARIA
RECIBIDO
FECHA: 2005-08-01 HORA: 2:00
Nº 2421 FIRMA: [Firma]
ANEXOS: 4 p. 107



H. Consejo Provincial de Napo

H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley de Régimen Provincial, otorga facultad al Consejo para modificar una ordenanza.

Que, se encuentra vigente la Ordenanza de Aprobación del Himno a la Provincia de Napo, aprobada en sesiones de 30 de julio y 2 de septiembre de 1986.

Que, es necesario incluir en el Himno a la Provincia aquellas estrofas, especialmente preparadas por su autor y que hacen referencia a los cantones que forman la actual jurisdicción territorial de Napo.

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Orgánica de Régimen Provincial en su artículo 29, literal a).

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORIA LA ORDENANZA DEL HIMNO A LA PROVINCIA DE NAPO

Artículo Primero.- En el Artículo Primero a continuación de la primera estrofa, luego de "Salve oh Napo, Oriente Ecuador", inclúyase para el canto del Himno a la Provincia de Napo, cinco estrofas del autor, entonadas en honor a los Cantones Tena, Quijos, Archidona, El Chaco y Carlos Julio Arosemena Tola, cuyo texto es el siguiente:

GOBERNACION DE NAPO	
SECRETARIA	
RECIBIDO	
FECHA:.....	HORA:.....
Nº:.....	FIRMA:.....
ANEXOS:.....	



H. Consejo Provincial de Napo

II

TENA: un puño que irrumpe en la selva
levantando el pendón de esperanza
un remanso de paz y bonanza,
con caricias de viento y de sol!

...Y Dios creó esta tierra... (bis)

III

Cantón Quijos: la puerta del oriente,
en sus valles de plácido encanto,
que Orellana, en ardor sacrosanto,
hacia el Río Quiteño cruzó!

...Y Dios creó esta tierra... (bis)

IV

ARCHIDONA: La historia nos dice
de tu ancestro de lucha y la hazaña
y es más grande y hermoso el mañana
que te marca tu signo mortal.

...Y Dios creó esta tierra ... (bis)

V

Es El CHACO: como un paraíso
que natura sin par engalana
para orgullo y honor de la Patria
y en dificultades de hechizo y de amor!

...Y Dios creó esta tierra ... (bis)



H. Consejo Provincial de Napo

DISPOSICION TRANSITORIA

VI

Primero.- Con la **¡Adelante! ¡AROSEMENA TOLA!** se dará a conocer la difusión textual y material **¡adelante sin tregua y reposo,** el departamento de Educación y Cultura, **cual tus ríos que en cauce impetuoso no detienen su marcha jamás!**

Dado y firmado en la Sala **¡Salve! ¡Gloria! ... (bis)** Consejo Provincial de Napo los veinte y dos días **...Y Dios creó esta tierra ... (bis)**

Autor:

JAIME FEDERICO PAEZ PEREIRA

Artículo Segundo.- El coro y la primera estrofa del Himno a la Provincia se cantarán por igual en toda la jurisdicción; en tanto que la segunda estrofa, variará de acuerdo al cantón en donde se la entone, ya que para el caso cada cantón tiene su respectiva estrofa referencial.

Artículo Tercero.- Cuando se cante al Himno fuera de la Provincia o en el exterior, la segunda estrofa corresponderá a Tena, en mérito a que allí reside la capital de la provincia.

Artículo Cuarto.- Derógase los Artículos Segundo y Tercero.

DISPOSICION GENERAL

Primero.- Ratificar el Uso Oficial del Himno a la Provincia de Napo, cuya letra y música pertenece al distinguido ciudadano Napense, señor Federico Páez Pereira, el mismo que deberá se entonado y cantado en todo Acto Social que realicen todas las Entidades Publicas, Culturales, Sociales y Privadas de la Provincia.



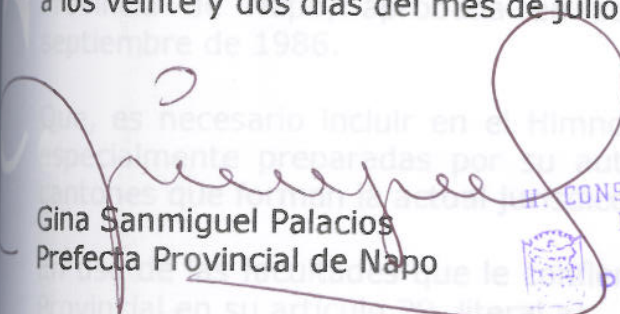
H. Consejo Provincial de Napo



DISPOSICION TRANSITORIA

Primero.- Con la presente modificatoria, encárguese de la difusión textual y material íntegra de la Ordenanza, al departamento de Educación y Cultura del H. Consejo Provincial de Napo.

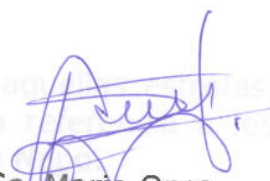
Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial de Napo a los veinte y dos días del mes de julio del 2005.


Gina Sanmiguel Palacios
Prefecta Provincial de Napo

H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO



PREFECTURA


MSc. Mario Orna
Secretario General

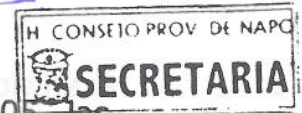


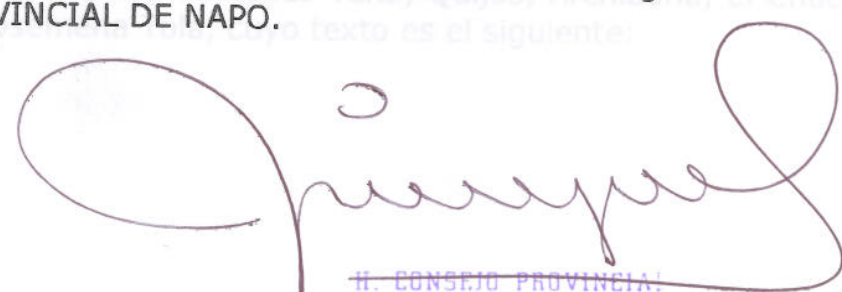
SECRETARIA GENERAL DEL H. CONCEJO PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 28 de julio del 2005, a las 10h30.- En debida y legal forma CERTIFICA: Que la Ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en Sesiones Ordinarias del 08 y 22 de julio del 2005.- LO CERTIFICO: MSc Mario Orna.- Secretario General del H. Consejo Provincial de Napo.

LA ORDENANZA REFORMATORIA LA ORDENANZA DEL HIMNO A LA PROVINCIA DE NAPO

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO.- Tena, 28 de julio del 2005, las 11h30.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica de Régimen Provincial. TRAMITASE.- Gina Sanmiguel Palacios.- PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO.







H. CONSEJO PROVINCIAL
DE NAPO



PREFECTURA



H. Consejo Provincial de Napo



II

H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley de Régimen Provincial, otorga facultad al Consejo para modificar una ordenanza.

Que, se encuentra vigente la Ordenanza de Aprobación del Himno a la Provincia de Napo, aprobada en sesiones de 30 de julio y 2 de septiembre de 1986.

Que, es necesario incluir en el Himno a la Provincia aquellas estrofas, especialmente preparadas por su autor y que hacen referencia a los cantones que forman la actual jurisdicción territorial de Napo.

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Orgánica de Régimen Provincial en su artículo 29, literal a).

IV

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATORA LA ORDENANZA DEL HIMNO A LA PROVINCIA DE NAPO

Artículo Primero.- En el Artículo Primero a continuación de la primera estrofa, luego de "Salve oh Napo, Oriente Ecuador", inclúyase para el canto del Himno a la Provincia de Napo, cinco estrofas del autor, entonadas en honor a los Cantones Tena, Quijos, Archidona, El Chaco y Carlos Julio Arosemena Tola, cuyo texto es el siguiente: